



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **ÁREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional.

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

SERVICIO PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTES POR REEMPLAZO DEL PUENTE RICARDO PALMA

3. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar a una persona natural o jurídica para el "SERVICIO PARA LAS GESTIONES DE ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTES POR REEMPLAZO DEL PUENTE RICARDO PALMA", el cual permitirá la actualización de los expedientes individuales en sus fases I y II de los predios afectados por el Derecho de Vía del proyecto construcción del Puente Ricardo Palma.

4. **FINALIDAD PÚBLICA**

Obtener la libre disponibilidad de las áreas de los terrenos afectados por el derecho de vía en la ejecución de la obra Construcción del Puente Ricardo Palma; Distrito de Santa Eulalia y Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí y departamento de Lima.

POI: 2465966 NEMÓNICO/FINALIDAD 0508: 00010 - 0457836. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL PUENTE RICARDO PALMA Y ACCESOS; DISTRITO DE RICARDO PALMA, HUAROCHIRI, LIMA.

5. **DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Las actividades a desarrollarse en el proyecto indicado, deberán realizarse por el proveedor, para la ejecución del servicio conforme a lo siguiente:

5.1 **ACTIVIDADES GENERALES**

- a) Revisar, evaluar y analizar los documentos literales y gráficos que obran en los archivos de PROVÍAS NACIONAL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referidos a los Informes Técnicos de Ingeniería, Plan de Afectaciones y Compensaciones, Estudios Definitivos de Ingeniería y demás documentos necesarios para el servicio.
- b) Revisión y análisis de la información técnica cartográfica de los 20 predios privados identificados inicialmente como afectados por la Construcción de Puente Ricardo Palma.
- c) Elaboración y gestión de las Búsquedas Catastrales y obtención de Certificados de Búsqueda Catastral (CBC), además de realizar las coordinaciones con el especialista del área técnica de la Dirección de Derecho de Vía del proyecto, de ser el caso.
- d) En coordinación con el verificador catastral del área técnica de la Dirección de Derecho de Vía se elaborará los informes técnicos de verificador catastral con la respectiva evaluación de la documentación registral (copias literales, títulos archivados, CRI, entre otros), correspondientes a las afectaciones identificadas. Los mencionados informes técnicos de verificador catastral, serán a costo del proveedor del servicio y deberá tener cada uno un informe de conformidad del área técnica de la Dirección de Derecho de Vía.
- e) Elaboración de informes técnicos correspondientes a las afectaciones identificadas, tomando en consideración el tipo de obra, franjas marginales de ríos, afectaciones indirectas, afectaciones de viviendas, comparaciones de la infraestructura levantada en campo con la ingeniería del proyecto, entre otras, previa a la suscripción deberá ser revisado por el verificador catastral del área técnica de la Dirección de Derecho de Vía.
- f) Elaborar y/o actualizar el plano clave de afectación de la obra vial, en la cual se debe visualizar las áreas afectadas por el derecho de vía del proyecto.
- g) Elaborar y actualizar la data predial del proyecto detallando el estado situacional, los datos técnicos de cada afectado precisando nombres, apellidos, condición jurídica, progresivas entre otros y los avances de los procedimientos de la Fase I y II asimismo, Informe Técnico





- de Tasación, y transferencia predial interestatal.
- h) Brindar atención y apoyo diligentemente a los afectados en los días programados en campo, en lo referente a consultas y sugerencias en temas vinculados al proceso de adquisición de áreas a favor de la obra, las cuales deberán ser comunicados por correo al administrador del proyecto.
 - i) Recabar y actualizar la documentación legal de los predios afectados identificados, a lo largo del tramo vial. Así mismo debe presentar una ficha técnica de la visita en campo de cada predio identificado sustentándolo en una ficha técnica incluida sus vistas fotográficas.
 - j) Elaboración y/o complementación y/o actualización de los expedientes técnicos legales con fines de tasación.
 - k) Acompañar y brindar asesoría técnica y legal, a las Comunidades Nativas afectadas por la construcción del Puente, a fin de obtener los poderes de representación para trámite de adquisición en el marco del decreto legislativo N° 1192, hasta su inscripción registral de corresponder.
 - l) El servicio incluye alquiler de una movilidad (Automóvil año 2022 como mínimo) a todo costo (incluido chofer y combustible) para desplazamiento en la zona del proyecto para las siguientes acciones: coordinaciones con autoridades y pobladores, trámites necesarios ante entidades, verificación de los predios afectados, etc., por un periodo total de diez (10) días efectivos y con un recorrido promedio de 40 km/día, los cuales deberán ser usados de manera proporcional durante el tiempo que dure la ejecución del servicio y de acuerdo a las necesidades del mismo, poniendo de conocimiento periódicamente al administrador del proyecto, debiendo ser reportado en el parte diario del chofer, para lo cual se deberá contar con un cuaderno de bitácora para el registro de cada día de movilización, donde se deberá consignar lo siguiente: fecha del recorrido, tiempo de duración, actividades realizadas, distancia recorrida y ocurrencias relevantes, los cuales deberán estar justificados y debidamente sustentados.
 - m) La Entidad podrá encargar la elaboración y adquisición de los expedientes técnicos en un incremento no mayor del 20% del total de expedientes, inicialmente identificados en 20 predios afectados según el expediente técnico del proyecto vial.
 - n) Participar en las capacitaciones dirigidas por la Oficina de Tecnología e Información - OTI de PROVIAS NACIONAL sobre el uso de la Plataforma Integrada Vial para la gestión de los predios a través del aplicativo móvil y web, con el objetivo de registrar el Expediente Técnico Legal, desde el sistema para almacenar la información objeto del servicio.

5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

PRIMERA FASE: IDENTIFICACION Y/O VERIFICACIÓN DE AREAS AFECTADAS, ELABORACIÓN Y CLASIFICACION DE CERTIFICADOS DE BUSQUEDA CATASTRAL

IDENTIFICACIÓN Y/O VERIFICACION DE AREAS AFECTADAS, RECOPIACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO.

5.2.1 Revisar, evaluar y analizar los documentos literales y gráficos (Información Catastral) que obran en los archivos de PROVÍAS NACIONAL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referidos a los Estudios Definitivos de Ingeniería, identificación de predios, Certificados de Búsqueda Catastral (CBC), análisis de información gráfica de Bases grafica de SUNARP, MIDAGR e información preliminar de predios afectados de ser el caso; el cual deberá coordinarlo con los profesionales de la Dirección de Derecho de Vía a cargo del proyecto.

5.2.2 Realizar el levantamiento físico de la infraestructura existente enlazado a la Red Geodésica Nacional en la totalidad del ámbito del derecho de vía (incluye la faja constructiva), de acuerdo con la Resolución Ministerial que lo aprueba, de conformidad al EDI o el expediente técnico aprobado.

- a) Se realizará el levantamiento físico (topográfico) del área afectada a lo largo de la faja del derecho de vía del proyecto, lo cual permitirá la correcta georreferenciación del perímetro matriz del predio afectado, con la finalidad de determinar la

Expediente: I-024781-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=2njqlpo6UZE=>





concordancia o la discrepancia de la inscripción registral y la realidad física teniéndose en cuenta lo señalado en la Directiva N° 001-2008-SNCP/CNC¹ y sus modificatorias. El levantamiento se realizará en coordinación con los especialistas de la unidad responsable, debiendo conservarse la data (información) cruda, así como los archivos originales del levantamiento.

- b) El levantamiento topográfico (representación gráfica de las características físicas, naturales de un terreno) deberá realizarse con equipos, de tal forma que permitan obtener una precisión en posición no mayor de diez (10) centímetros. El levantamiento físico deberá considerar la identificación del eje de la vía y el límite de derecho de vía, tomando información hasta los 10 metros del borde del derecho de vía en ambos lados.
- c) Previo al levantamiento físico de las áreas afectadas se deberá notificar al titular del predio, el levantamiento físico del área afectada deberá llevarse a cabo con intervención del afectado o su representante. De no encontrarse presente el poseedor o su representante, la delimitación del predio se efectuará en presencia de alguna autoridad del lugar y se firmará un acta de levantamiento.

En caso de ausencia del afectado, su representante o la autoridad del lugar, se deberá de presentar Declaración Jurada de la información técnica levantada.

5.2.3 Toda representación gráfica deberá estar referido al Datum WGS 84 en coordenadas UTM, usando para tal fin elementos de la Red Geodésica Nacional.

5.2.4 Realizar trabajos de campo para la identificación y/o verificación de los afectados; recopilación de información los predios afectados, que constituyan medios probatorios de la titularidad registral o posesión de cada uno de los propietarios y/o posesionarios de los predios identificados como afectados, en atención al marco normativo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias.

5.2.5 Solicitar, gestionar y recopilar información gráfica y/o documentaria complementaria ante la Corte Superior de Justicia, Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ANA, ALA, COFOPRI, GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES, y otras que correspondan, que puedan contar con información necesaria que permita determinar la condición jurídica de los afectados.

Para tal fin, el contratista deberá elaborar los proyectos de oficio o solicitudes de información, anexando los planos necesarios correspondientes al ámbito de estudio (planos de ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS84), en función a la Resolución que aprueba el Derecho de Vía, los que serán remitidos a las entidades respectivas a través de la Dirección de Derecho de Vía. En caso se requiera, deberá subsanar las observaciones o requerimientos adicionales de las entidades antes citadas.

5.2.6 Para el caso de la elaboración de los planos de afectación y los planos de consulta para el Certificado de Búsqueda Catastral se realizará en base a la totalidad del ámbito del derecho de vía, de acuerdo a la Resolución Ministerial que lo aprueba, de conformidad al EDI o el expediente técnico aprobado, así como las modificaciones que pudieran realizarse a lo largo del servicio en la obra vial, la misma que será alcanzada por los especialistas de la unidad responsable, debiendo conservarse la data (información) cruda.

5.2.7 En el caso que la afectación del inmueble rustico sea menor a 5.00 m² no se elaborara expediente individual (siempre y cuando no se encuentren en el ancho constructivo del proyecto).

5.2.8 En caso de afectaciones de viviendas estas deberán ser consideradas hasta la

¹ Tolerancias Catastrales





estructura más próxima de estabilidad de esta.

BUSQUEDAS CATASTRALES Y CLASIFICACION

5.2.9 Elaboración y/o actualización con su respectiva tramitación de expedientes de predios afectados comprendidos dentro del área del servicio, en atención a lo dispuesto al Artículo 16.1 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192 y demás normas conexas, precisándose que dicha consulta catastral determinará y/o complementará el análisis técnico legal para las acciones de liberación, adquisición y/o expropiación y saneamiento.

5.2.10 Las memorias y planos para presentar deben estar previamente firmados por el profesional responsable.

5.2.11 Los planos perimétricos deben estar debidamente georreferenciados a la Red Geodésica Nacional y proyección en coordenadas oficiales (WGS84) y con doble cuadro de datos técnicos (PSAD56), debidamente firmados por profesional competente. Dichos planos deberán estar acondicionados a una escala convencional y deberán ser presentados en versión física impresa a color y medio magnético (formato DXF o DWG o SHAPEFILE).

5.2.12 El plano perimétrico y el plano de ubicación, deberán estar elaborados en una escala gráfica convencional (1/50, 1/100, 1/200, 1/500, 1/1000, 1/5000, 1/10000 y otros) que permitan visualización y verificación de datos técnicos, expresado en sistema UTM sistema PSAD 56, expresando el Datúm y la zona geográfica a la que está referido, debiendo graficarse el Norte de cuadrícula, la cuadrícula, los vértices, los ángulos internos, las medidas perimétricas de cada tramo, el perímetro total, los nombres de los colindantes y el área del predio.

En caso de afectaciones indirectas de mejoras deberán estar considerados dentro del área de consultas.

5.2.13 Si el área de consulta corresponde a un predio urbano, deberá presentarse plano de ubicación, donde se indique la posición del terreno, respecto a las calles adyacentes, indicando distancia del predio a la esquina transversal más cercana, el área y perímetro expresada en sistema métrica decimal con un aproximado de 02 decimales, indicando nomenclatura de la calle, numeración municipal, N° de lote, manzana, etapa, nombre de la urbanización, sector, zona, grupo.

5.2.14 Si el área en consulta corresponde a un predio rústico, deberá presentarse plano de ubicación, donde se grafique referencias físicas y detalles topográficos no preceberos que existieran en el lugar, el área expresada en hectáreas y con una aproximado a 4 decimales, indicando N° de unidad catastral y/o N° de parcela.

Los nombres de Layer o capas de información deberán ser acompañadas de su descripción correspondiente, dentro del mismo formato DWG, de modo que facilite su análisis.

5.2.15 El Proveedor presentará ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP los expedientes de Búsqueda catastral, para lo cual la Dirección de Derecho de Vía efectuará todas las acreditaciones que sean necesarias ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de que ésta entidad cumpla con proporcionar la información catastral en el plazo de quince (15) días hábiles perentorios establecidos en el numeral 16.1, del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias.

5.2.16 El Proveedor realizará la evaluación técnico legal de las búsquedas catastrales





emitidos por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de cada predio. Asimismo, deberá subsanar las observaciones que formule la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP dentro de un plazo de (10) días hábiles como máximo, de emitida la Esquela de Observación, de ser el caso.

5.2.17 En caso de que el Certificado de Búsqueda Catastral obtenido publicite la existencia de superposiciones registrales, u otras observaciones en aplicación de la prevalencia catastral, el contratista deberá emitir el informe técnico que establezca si dicha superposición es real o gráfica, el cual deberá estar suscrito por Verificador Catastral.

5.2.18 El Proveedor deberá de presentar la clasificación de los certificados de búsqueda catastral, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1192, de acuerdo con la información de los Certificados de Búsqueda Catastral:

1. Predios que pasan al programa de Trato directo:
 - Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.1 del Decreto Legislativo N° 1192
 - Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo N° 1192
 - Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1192
 - Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 7.1 del Decreto Legislativo N° 1192
 - Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo N° 1192
 - Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1192.
 - Sujeto pasivo enmarcado en el artículo 29.2 del Decreto Legislativo N° 1192
2. Programa de reconocimiento de mejoras y gastos de traslado:
 - Posesionarios con menos de 10 años de posesión
 - Ocupantes en terrenos de terceros
 - Comuneros
3. Predios que requieren alguna acción de saneamiento
4. Predios que pasan a procedimiento de expropiación
Dichos Cuadros deberán contar con observaciones que sustenten su clasificación y, de ser el caso, señalar si los predios tienen cargas o gravámenes. El producto debe entregarse en formato físico y digital (Hoja de cálculo Excel) del total de predios, el cual debe permitir, a través de la aplicación de filtros, la obtención de cada uno de los cuadros requeridos).

5.2.19 El Proveedor deberá de presentar un cuadro resumen en el cual se aprecie el análisis de cada búsquedacatastral, definiendo la condición jurídica de cada predio identificado.

5.2.20 Deberá realizar el informe el cual debe tener la conformidad del verificador catastral del área técnica de la Dirección de Derecho de Vía, en cuanto la Certificado de Búsqueda Catastral no sea claro a fin de definir la condición jurídica de cada predio afectado.

ACCIONES PRELIMINARES

- Realizar de ser el caso, las publicaciones para los supuestos regulados en los numerales 6.2 y 7.2 y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria, las notificaciones a los ocupantes de los predios en los supuestos regulados en los numerales 6.2 y 7.2; así como, los correspondientes informes de no oposición, culminado el plazo otorgado para tal efecto.
- Los costos que acarreen las referidas publicaciones, así como la comunicación de las mismas al Diario Oficial y el Diario de mayor circulación, deberá ser efectuada por PROVIAS NACIONAL. Para lo cual deberá remitir al administrador de proyectos el consolidado total de predios a publicar con su clasificación y proyecto de publicación correspondiente el cual deberá ser entregado dentro de los veinte días (20) calendarios





- de iniciado el plazo del segundo entregable.
- Elaborar el proyecto de memorándum dirigido a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, solicitando el reporte de no oposición referente a las publicaciones realizadas.
 - Elaborar el informe de no oposición de los predios publicados.
 - Cursar las cartas de primera comunicación al Sujeto Pasivo, Poseedores y/u Ocupantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.
 - Solicitar la inscripción de la anotación preventiva en los casos que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.

SEGUNDA FASE: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES INDIVIDUALES CON FINES DE TASACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MODIFICATORIAS.

5.2.21 El Proveedor elaborará los Expedientes Individuales para Tasación, respecto a cada uno de los predios afectados por el proyecto vial correspondientes a la citada Obra, los cuales deberán ser elaborados en función a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo 011-2019-VIVIENDA y demás normas pertinentes, entre ellas la Directiva N° 03-2017MTC/20.

El consultor deberá realizar el acompañamiento a los peritos en las inspecciones oculares a realizarse para la elaboración de los informes técnicos de tasación, de corresponder.

5.2.22 Elaboración y notificación de los oficios de comunicación de afectación.

5.2.23 Los Expedientes Individuales deberán ser elaborados de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192:

- a. **Memoria Descriptiva**; donde se consigne condición jurídica del Sujeto Pasivo, datos de inscripción del predio, información del terreno (ubicación, nombre del predio, áreas, linderos y medidas perimétricas del área total, área afectada y área remanente), de ser el caso, características técnicas de la edificación (características constructivas y del material, servicios de infraestructura básicas, antigüedad de la misma, estado de conservación, área total, área afectada directa e indirectamente, información de las obras complementarias afectadas (descripción y metrado), suscrito por un Ingeniero Civil para el caso que presenten edificaciones en predios urbanos o Ing. Agrónomo y/o agrícola respecto a predios rurales con plantaciones y/o cultivos.

Es necesario precisar que de existir área remanente que sufre una desvalorización significativa o resulte inútil para los fines que estaba destinado el predio, deberá indicarse para su valorización con el sustento adecuado e indicado en la memoria descriptiva.

Asimismo, la memoria descriptiva deberá contener las fotografías necesarias a color del área afectada, en el que se visualice la afectación.

- b. **Planos**: Plano del área afectada y plano del área matriz, debidamente suscrito por el ingeniero de la especialidad, los que deben de contener:
- Cuadro de datos técnicos de linderos y medidas perimétricas.
 - Cuadro de datos del titular y demás datos descriptivos del área afectada y área matriz.
 - Esquema de Ubicación y/o localización del inmueble detalle de la afectación debidamente geo referenciado en coordenadas UTM. Datúm WGS84.

Además, se debe de apreciar áreas remanentes con respecto al Derecho de Vía, así como el trazo del eje de Vía, progresivas, límites del derecho de vía, toponimia,





planimetría. La información gráfica del plano deberá estar referida al Datúm WGS 84.

Planos de ubicación, distribución y elevación del predio afectado, para afectaciones de edificaciones.

Se presentarán los planos de distribución del predio afectado, a escala de 1/100 o una adecuada y de uso convencional, consignando un cuadro de detalle de materiales de construcción, área directa e indirecta afectada, obras complementarias de ser el caso, asimismo plano de elevación, debiendo ser presentados en versión física y digital (programa CAD y PDF) a color.

- De ser necesario para la liberación, adjuntar el expedientillo del Valor estimado del inmueble, de acuerdo a los requisitos exigidos por el artículo 21.6 del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias.

Cabe precisar que el área mínima de afectación para elaboración de Expediente Individual para Tasación será de:

- ✓ En el caso que la afectación del inmueble rustico sea menor a 5.00 m2 no se elaborara expediente individual.
- ✓ En caso de afectaciones de viviendas estas deberán ser consideradas hasta la estructura más próxima de estabilidad de esta.

c. Documentos del sujeto pasivo

Los expedientes individuales deben de contar con:

1. La documentación sustentatoria respecto a la propiedad inscrita o no inscrita; i) copia simple del título y/o documento de propiedad inscrito para el caso de los titulares registrales; ii) documento de fecha cierta y tracto sucesivo respecto del titular registral, para el caso de los propietarios no inscritos.
2. En caso de persona natural, copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI vigente o la hoja de consulta en línea emitida por RENIEC.
3. En caso de persona jurídica, copia informativa de la partida registral actualizada emitida por el Registro de personas jurídica de la SUNARP.
4. Cabe indicar, que para los expedientes cuyo titular es la Comunidad Campesina o nativa, se determinará como titular del terreno afectado a la Comunidad, para ello se sustentará con los documentos probatorios que acrediten la propiedad o posesión y la representación legal de la comunidad campesina.
5. Asimismo, respecto a la conducción ejercida por sus comuneros hábiles y/o integrados, ésta se acreditará mediante la constancia y el registro padrón de comuneros que proporcione la Comunidad, tomando en cuenta para ello solo la afectación de mejoras, plantaciones y obras complementarias.

Documentación mínima:

- ✓ Copia informativa de la partida registral con una antigüedad no mayor de seis meses de su expedición, en caso de tratarse de bien inmueble inscrito.
- ✓ Declaratoria de fábrica o de edificación si la hubiera.
- ✓ Declaración Jurada de Autovalúo, correspondiente al último año, si la hubiera.
- ✓ Relación cuantificada de cultivos permanentes y/o transitorios indicando sus características si los hubiera (tipo, especie, edad, cuantificado por área para cultivos transitorios y por unidad para cultivos permanentes) suscrito por un ingeniero agrónomo y/o agrícola este ítem debe de formar parte de la memoria descriptiva.
- ✓ Relación cuantificada de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, si las hubiera, la cual será parte de la memoria descriptiva.
- ✓ En caso de construcciones especiales; cuando las hubiere, se acompaña la siguiente documentación: planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas relativas a las mismas.





6. Tratándose de poseedores que configuren sujetos pasivos de expropiación, se adjuntará el correspondiente Certificado o Constancia de Posesión y la documentación complementaria exigida por el Decreto Legislativo N° 1192 y la normativa legal vigente en materia de formalización de la propiedad urbana y rural, de acuerdo con el siguiente detalle:
- ✓ **Prueba de la Posesión Rural:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 50 del reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.
 - ✓ **Prueba de la Posesión Urbana:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 84° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares
 - ✓ **Documento que acredite la identidad,** denominación o razón social del Sujeto Pasivo:
 - i. En caso de persona natural, copia simple del documento de identidad del titular afectado o de la certificación de identidad emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC.
 - ii. En caso de persona jurídica Copia informativa de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, y copia simple de la correspondiente Consulta RUC de la SUNAT, de haberla.
 - iii. Perjuicio económico: Comprende únicamente el Daño Emergente y Lucro Cesante, los cuales deben ser debidamente acreditados o cuenten con informe debidamente sustentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto Legislativo N° 1192.

Se debe precisar, que el gasto de traslado de bienes dentro del territorio nacional en que incurre el sujeto pasivo forma parte del daño emergente (Decreto Legislativo N° 1192), de conformidad al vigente Reglamento Nacional de Tasaciones.

5.2.24 Acciones Complementarias:

- Revisión técnico legal de los informes de Tasación elaboradas por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o perito particular, asimismo deberán revisar los Certificados de Búsqueda Catastral.
- Gestionar el levantamiento de cualquier observación que se presente en las tasaciones generadas.
- Gestionar los requerimientos de aclaración que se requiera a los Certificados de Búsqueda Catastral entregadas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
- Plano clave del proyecto en formato digital en formato *.DWG para Programa AutoCAD conteniendo los predios que son materia del servicio.

RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La información para el desarrollo del servicio se encuentra en la Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias II de la Sede Central de Lima, que se entregará al inicio del servicio.

La Oficina de Tecnología de Información – OTI, proporcionará las credenciales al Contratista en el inicio del servicio. Es responsabilidad exclusiva del Contratista el correcto uso de los accesos e información registrada, dicha información será revisada antes de finalizar cada fase y/o entregable del servicio.





Nota: Todos los gastos que irroguen el pago de las tasas para la obtención de información catastral y registral, tasas notariales, entre otras para el cumplimiento del servicio, serán reconocidos y reembolsados por PROVÍAS NACIONAL, previa coordinación y autorización de la Dirección de Derecho de Vía, para lo cual deberá solicitar los recursos con la debida anticipación.

6. PERFIL DEL POSTOR

6.1 Del Postor:

Capacidad Legal

- Persona Natural con negocio o Jurídica.
- Copia Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de servicio vigente.
- Copia Registro Único de Contribuyente - R.U.C. activo y habido.

Capacidad Técnica

Acreditación de equipamiento, infraestructura, soporte u otros recursos necesarios:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (el Proveedor debe figurar como contratante y asegurado en la póliza del personal propuesto), esta deberá estar vigente desde el inicio efectivo del servicio y hasta que finalice el servicio, se acreditará con póliza de seguro.
- b) Equipo GPS Submétrico con precisión entre los 2 a 10 cm, para que el proveedor realice el levantamiento topográfico de los linderos físicos de predios urbanos, rurales, del eje, derecho de vía y carpeta asfáltica.
- c) Contar con una (01) oficina ubicada en el área de influencia: La oficina deberá estar ubicada en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, y departamento de Lima para la atención de los titulares de los predios afectados, con un área mínima de 30 m², la oficina estará disponible por un **plazo de 80 días calendarios**, con la siguiente distribución y equipamiento mínimo:
 - Deberá contar con los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones, internet; y mantenimiento.
- d) Contar con una (01) movilidad a todo costo (incluido chofer, combustible y otros), como mínimo del año 2022. La cual deberá contar con el SOAT vigente, implementos de seguridad (cinturones de seguridad delanteros posteriores, extintor operativo, botiquín, entre otros); y herramientas indispensables en el vehículo (triángulo, gata, llaves, llanta de repuesto, entre otros) por el **tiempo de (10) días efectivos**, con un recorrido promedio de 40 km/día, El vehículo deberá ser operado por un conductor, proporcionado por el contratista. La remuneración, viáticos, hospedaje y cualquier otro costo que requiera el conductor, será asumido por el contratista.

La acreditación se efectuará con copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite su disponibilidad.

- Certificado de antecedentes penales del conductor
- Tarjeta de propiedad del vehículo
- SOAT vigente
- Licencias de Conducir A1 o A-IIA, de corresponder
- El conductor no debe tener sanciones o multas registradas en la plataforma "Récord de conductor" del MTC.

Acreditación: Para la postulación puede acreditar la capacidad técnica con una Declaración Jurada, sin embargo, para el inicio de la ejecución del servicio deberá acreditar con: Copia de documentos que sustenten la cobertura del SCTR, propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento de corresponder que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del servicio.

Experiencia

Acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en el ámbito público o privado prestando servicios relacionados en: Liberación de áreas y/o Adquisición de áreas y/o elaboración de expedientes individuales de áreas y/o Implementación del PACRI y/o Registro y Catastro y/o





Gestión de Adquisición en Fases I, II, III.

Acreditación: *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.*

6.2 Del Personal propuesto:

A. JEFE DE EQUIPO

Capacidad Legal

- Colegiatura y Habilidad, esta deberá estar vigente por todo el periodo del servicio, es decir que para dar inicio al servicio el prestador del servicio deberá adjuntar el certificado de habilidad profesional por todo el plazo de ejecución).
- La colegiatura y Habilidad será acreditada con constancia y/o certificado emitido por el Colegio que regula la especialidad

Capacidad Técnica y Profesional

- Carrera Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero Geógrafo o Arquitecto, que se acreditará con copia del título profesional.
- Ser Verificador Catastral, acreditado en SUNARP con Constancia y/o carnet de credencial.
- Especialización y/o Diplomado y/o cursos en: Regularización de la Propiedad y/o Saneamiento Físico Legal de Predios y/o Planificación de Proyectos y/o Formalización de la Propiedad Urbana y Rural y Comunidades Campesinas y/o Especialización en Catastro y Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Urbanos y/o AutoCAD y/o ArcGIS, se acreditará **mínimo 03 de ellos**, con copia de diploma, constancia y/u otro documento que acredite por una Institución académica y/u órgano colegiado.

Experiencia

Acreditar una experiencia mínima dos (02) años en el ámbito público o privado prestando servicios relacionados en: Liberación de áreas y/o Adquisición de áreas y/o elaboración de expedientes individuales de áreas y/o Saneamiento físico legal de predios y/o Regularización de la propiedad y/o Implementación del PACRI y/o Registro y Catastro y/o Gestión de predios y/o Planificación Urbana y/o Atención de consultas, a partir de la obtención del título profesional.

B. ABOGADO

Capacidad Legal

- Colegiatura y Habilidad, esta deberá estar vigente por todo el periodo del servicio, es decir que para dar inicio al servicio el prestador del servicio deberá adjuntar el certificado de habilidad profesional por todo el plazo de ejecución).
- La colegiatura y Habilidad será acreditada con constancia y/o certificado emitido por el Colegio que regula la especialidad

Capacidad Técnica y Profesional

- Carrera Profesional en Derecho, se acreditará con la copia del Título Profesional.
- Programa de Especialización y/o Diplomado y/o cursos en: Derecho Administrativo y Contencioso Administrativo y/o Gestión Pública y/o Saneamiento físico legal de predios y/o Declaratoria de Fábrica e independización y/o Registral y Notarial **mínimo 03 de ellos**, que se acreditará con diploma, constancia y/u otro documento que acredite por una Institución académica y/u órgano colegiado.



**Experiencia**

Acreditar una experiencia mínima dos (02) años en el ámbito público o privado prestando servicios relacionados en: Liberación de áreas y/o Adquisición de áreas y/o Saneamiento físico legal de áreas y/o Regularización de la propiedad y/o Gestión para compensación de afectados en proyectos en general y/o Asistente Legal en temas PACRI, a partir de la obtención del título profesional.

Nota: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

7. ENTREGABLES

Se presentará la siguiente información:

ENTREGABLE	Plazo de entrega
<p>Primer Entregable Elaborar un Informe indicando las acciones realizadas durante el período contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia en versión física, digital y cargos de los expedientes y solicitudes remitidos a la SUNARP para emisión de Certificado de Búsqueda Catastral según lo solicitado en el ítem 5.2 en los Términos de referencia. (Primera Fase) ✓ Un total de veinte (20) Fichas Técnicas de campo de identificación de afectados a trabajar. 	<p>Como máximo a los 30 días calendarios de iniciado al Servicio</p>
<p>Segundo Entregable Elaborar un Informe indicando las acciones realizadas durante el período contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Entrega de los Veinte (20) expedientes individuales Técnicos Legales con fines de tasación suscrito por profesional competente, en función a los lineamientos establecidos en el T.U.O del Decreto Legislativo 1192 y la Directiva N°03-2017-MTC/20. (Segunda Fase) ✓ Presentación de los Certificados de Búsqueda Catastral, emitidos por la SUNARP correspondiente a los predios afectados y su análisis correspondiente o Informes Técnicos de Verificador, de acuerdo al Decreto de Urgencia N°003-2020, que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan de Reconstrucción con Cambios. (Primera Fase) ✓ Clasificación de los certificados de búsqueda catastral de acuerdo con lo establecido en el ítem 4.2, y de conformidad con el Decreto. Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, de corresponder. (Primera Fase) ✓ Cuadro de Análisis Técnico Legal de la totalidad de los predios afectados que incluyen: Data predial, cuadros, listados, planos claves y planos mosaicos. (Primera Fase) 	<p>Como máximo a los 60 días calendarios de iniciado al Servicio</p>
<p>Tercer Entregable Elaborar un Informe indicando las acciones realizadas durante el período contratado de acuerdo a las características del servicio establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisión de los 20 informes Técnicos de Tasación originales, remitidos por la Dirección de Construcción y/o perito particular, en la que, mediante un informe, se tiene que indicar que las tasaciones presentan concordancia con los datos técnicos de la memoria descriptiva y el plano de afectación, así como también con el Certificado de Búsqueda Catastral o Informe Técnico de Verificador, es decir que no cuentan con observación alguna. (Segunda Fase) 	<p>Como máximo a los 80 días calendarios de iniciado al Servicio</p>

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor a través de Mesa de Partes Virtual.

Nota:

Expediente: I-024781-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=2njqlpo6UZE=>





- Cada información gráfica del entregable objeto del servicio, deberá ser registrado en la Plataforma Integrada Vial coordinada con OTI, para la gestión de los predios a través del aplicativo móvil y web dentro del repositorio del sistema.
- Todos los casos archivos digitales (editables), no deben contener contraseña, en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital).
- En caso se requiere Habilidad y/o Póliza o documento de cobertura de SCTR (Salud y/o Pensión): con cada entregable se deberá presentar el certificado, póliza o documento de cobertura y recibido de pago; según corresponda.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de ochenta (80) días calendario como máximo e inicia desde el día siguiente de recibido la póliza o documento de cobertura del SCTR (Salud y Pensión), hasta la conformidad de la última prestación.

El certificado de habilidad y SCTR (Salud y Pensión), deberán ser presentado al siguiente correo trubina@pvn.gob.pe, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la orden de servicio. En caso de no presentar el certificado de habilidad profesional y el SCTR (Salud y Pensión), en el plazo señalado, la Entidad podrá anular la orden de servicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Por las características del servicio que prestará el proveedor, este se llevará a cabo a lo largo del ámbito de la Obra PROYECTO CONSTRUCCION DEL PUENTE RICARDO PALMA Y ACCESOS; DISTRITO DE RICARDO PALMA, HUAROCHIRI, LIMA, debiendo realizar las coordinaciones en las oficinas de la sede central de PROVIAS NACIONAL y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario de recibido el entregable por la Dirección de Derecho de Vía y la Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias II y el Administrador de Proyectos.

11. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago parcial se efectuará, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago	El 35 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del Entregable N° 01.
Segundo Pago	El 35 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del Entregable N° 02.
Tercer Pago	El 30 % del monto total del servicio vigente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del Entregable N° 03.

Se debe precisar que el pago se efectuará después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación.

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Expediente: I-024781-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=2njqlpo6UZE=>





- Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. OTRAS PENSALIDADES

No corresponde.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de prestación	Considerar plazos adecuados para la prestación	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

19. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

No corresponde.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTROS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El personal propuesto designado para el presente servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la Dirección de Derecho de Vía.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.

Aprobación y conformidad, por:

ING. MARISSA SALOME GARATE SAMANIEGO

Jefatura de Gestión de la Liberación de predios e
interferencias II (e)
Dirección de Derecho de Vía – PVN

ABG. MARCO ANTONIO RUIZ VALLEJO

Director de la Dirección de Derecho de Vía
PROVIAS NACIONAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Expediente: I-024781-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=2njqLpo6UZE=>

